

CONTRATO DE PRESTACIONES PSICOLOGICAS

-----En la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Diciembre de dos mil catorce entre el **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE SALTA**, en adelante **EL COLEGIO** representada por su Presidente Lic. Irma Lidia Silva- DNI N°: 11.692.402, con domicilio legal en Calle Alsina 1023 de la ciudad de Salta y **AMSTERDAM SALUD S.A.**, CUIT N° 30-70893009-8 en adelante **AMSTERDAM SALUD**, representado por su Presidente el Sr. Demetrio Jose Barrionuevo DNI N° 17.330.099, con domicilio legal y real sito en calle Santiago del Estero N° 901 de la ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Psicológicos, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y normas legales, a saber:


PRIMERA: **EL COLEGIO** por intermedio de los profesionales adheridos a su padrón de prestadores, que constan inscriptos en los registros respectivos y cuya nómina se adjunta al presente como **ANEXO I** y que forma parte integrante del presente, se obliga a prestar en la Provincia de Salta a los afiliados titulares de **AMSTERDAM SALUD** y a sus respectivos grupos familiares con derecho a participar en tales beneficios los servicios en la forma establecida según normas de trabajo.-----

SEGUNDA: El servicio se prestará previa entrega de la orden de atención autorizada y presentación de la credencial que los acredite como beneficiarios. El beneficiario no podrá hacer uso del servicio sin la documentación mencionada, en caso se modificarse la modalidad de atención esta deberá notificarse con anterioridad para su correcta aplicación.-----

TERCERA: Por la prestación de servicios a sus afiliados **AMSTERDAM SALUD**, abonará los siguientes valores detallados en el **ANEXO II**. Los valores pactados serán ajustados automáticamente, en igual porcentaje, al incremento que se otorguen en la Obra Social Provincial (I.P.S.S.)
Quedando expresamente prohibida la posibilidad de percepción de plus en las prestaciones mencionadas anteriormente.-----

CUARTA: **AMSTERDAM SALUD** se compromete a respetar y defender los derechos de cada afiliado a elegir libremente el profesional. Para ello hará conocer la nómina de Profesionales suministrada por **EL COLEGIO** para información de sus afiliados y dispondrá además la exhibición permanente de las listas en lugares visibles a la consulta de los afiliados.-----

QUINTA: NORMAS DE FACTURACION. Para las prestaciones que se brindaran en virtud de lo acordado en este contrato registrán las Normas y Codificaciones establecidas en el Nomenclador Nacional y en las Normas de Facturación que se incluyen en el presente como **ANEXO III**.


Lic. IRMA SILVA
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Salta


JOSE D. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
AMSTERDAM SALUD S.A.

SEXTA: PRESTACIONES NO NOMENCLADAS. Aquellas prestaciones que no figuren en el Nomenclador Nacional deberán contar, previo a su realización, con la autorización expresa de **AMSTERDAM SALUD**, y podrán ser facturadas con el arancel que se convenga previamente.

SEPTIMA: FACTURACION. La Facturación por las prestaciones realizadas constara de resumen mensual con la nomina de los profesionales, practicas realizadas y valorizadas, adjuntándose las ordenes de consultas y/o practicas, según correspondan, debidamente cumplimentada por cada profesional. Esta facturación se presentara mensualmente a **AMSTERDAM SALUD**, en original y copia dentro de los días 15 a 20 de cada mes, facturándose las prestaciones efectuadas el mes anterior.

OCTAVA: DEBITOS. **AMSTERDAM SALUD**, deberá informar a **EL COLEGIO** de los débitos producidos por error u omisión o defecto en la facturación, detallando por separado el importe de dichos débitos y sus causales, posibilitando, si así correspondiera, la re-facturación por parte de **EL COLEGIO** dentro de los treinta (30) días de recibida dicha información.

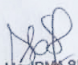
NOVENA: EL COLEGIO será directamente responsable del pago de los honorarios presentados por los profesionales según la facturación de rigor de mantener vigentes los respectivos seguros por eventuales mala praxis por cada uno de los profesionales ofrecidos.

DECIMA: A los fines del mejor cumplimiento del presente convenio, solución de diferendos, evaluación del rendimiento de las prestaciones efectuadas, las partes someterán las cuestiones a una Auditoria Técnica Administrativa Compartida a conformar.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato tendrá una duración de 1 (un) año a partir de la aprobación del mismo, renovándose automática y sucesivamente por iguales períodos, siempre y cuando ninguna de las partes lo denunciare con 30 (treinta) días de anticipación y mediante comunicación fehaciente, lapso durante el cual continuarán vigentes las obligaciones de las partes. Independientemente de ello, cualquiera de las partes durante la vigencia del convenio, podrá disolverlo unilateralmente y sin expresión de causa dando aviso en forma fehaciente con 30 (treinta) días de anticipación. Dicha resolución anticipada no generará ningún derecho de reclamo por daños y perjuicios y durante el lapso preavisado continuará vigente el convenio.

DECIMA SEGUNDA: Para la solución de diferendos Judiciales las partes se someten a la Justicia Federal de los Tribunales de la Ciudad de Salta.

-----En prueba de conformidad, se rubrican dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, en la fecha indicada ut supra.


Lic. IRMA SILVA
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Salta


JOSE D. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
AMSTERDAM SALUD S.A.

ANEXO I

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA

Propuesta de Convenio de Prestaciones

Modalidades de Asistencia Psicológica

1. Primera Consulta

Orden de Consulta Psicológica. Se utiliza para la primera consulta del paciente.
Código 42.04.01: \$ 90 consultorio

2. Psicodiagnóstico o Diagnóstico Diferencial

Establece los procesos que se implementarán para la formulación del Diagnóstico Clínico, con la consecuente indicación terapéutica y pronóstico.

- a) Psicodiagnóstico: Se entiende por esta práctica la forma de entrevistas y la aplicación de Test tanto psicométricos como proyectivos. Incluye entrevista inicial y de devolución. Dicho estudio se reconocerá una vez al año. En caso de existir real justificación y con aprobación de la Auditoría de la Obra Social, se podrá repetir a los 6 (seis) meses del primero.

Psicodiagnóstico

33.01.11

33.01.12

42.04.01 x 2

Total: \$ 450,33

- b) Diagnóstico Diferencial: se instrumentará esta práctica para aquellos pacientes que necesitando un Proceso Diagnóstico, el profesional no crea necesario aplicar pruebas psicométricas o proyectivas realizando este, a través de entrevistas clínicas exclusivamente. Incluye entrevista inicial y de devolución. En caso de existir real justificación y previa autorización o aprobación de la Auditoría de la Obra Social se podrá repetir a los 6 (seis) meses.

Diagnóstico Diferencial

33.01.11

33.01.12

42.04.01 x 2

Total: \$ 450,33

4. Psicoterapia Individual

Está destinada a pacientes que presentan conflictos o alteraciones psicológicas. Se reconocerán hasta 4 (seis) sesiones por mes y 30 (treinta) anuales.

Las sesiones tendrán una duración mínima de 30' (treinta minutos) por sesión.

Un mismo profesional no podrá atender a más de 2 (dos) miembros del mismo núcleo familiar, con tratamiento individual en igual período

Psicoterapia Individual

Código 33.01.01 \$ 93,05 por sesión

Lic. IRMA SILVA
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Salta

JOSE BARRIONUEVO
PRESIDENTE
AMSTERDAM SALUD S.A.

5. Psicoterapia Familiar

Esta práctica comprende el proceso psicoterapéutico destinado a la reestructuración de las relaciones y funcionales familiares que provocan el o los síntomas actuales.

Se reconocerán 4 (seis) sesiones por mes y 30 (treinta) anuales por núcleo familiar
Duración mínima de la sesión 40' (cuarenta minutos).

Psicoterapia familiar

Código 33.01.03 \$ 93,05.- por sesión

6. Psicoterapia Grupal

Comprende el proceso psicoterapéutico destinado a la elaboración grupal de los síntomas individuales.

Se trabajará con un máximo de 6 (seis) personas.

Se reconocerán 4 (cuatro) sesiones por mes y hasta un máximo de 30 (treinta) sesiones anuales.

Código 33.01.02 \$ 75 por sesión y por paciente

7. Psicoterapia Parental

Esta práctica será autorizada únicamente para el tratamiento de niños de hasta 12 (doce) años de edad cronológica.

Se podrá solicitar hasta 3 (tres) sesiones por mes y con un total de 6 (seis) sesiones por año terapéutico.

Código 33.01.17 o 33.01.03: \$ 93,05 por sesión

8. Psicoprofilaxis

Prestaciones que tienen como objetivo que una persona o grupo familiar pueda ser apoyado terapéuticamente en situaciones de crisis vitales o de riesgo social. Se autorizarán hasta quince (15) sesiones por año calendario.

Se consideran los siguientes ítems:

- Psicoprofilaxis Obstétrica (embarazo, parto, puerperio)
- Psicoprofilaxis Quirúrgica (Pre y post quirúrgica): se incluirán a pacientes que vayan a ser sometidos a distintas intervenciones quirúrgicas.
- Intervención esclarecedora y/u orientadora.

Psicoprofilaxis

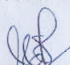
Código 33.01.14: PNN \$ 93,05 por sesión


9. Estimulación Temprana

Prestación que comprende sesiones de asistencia a niños con Déficit Neurosensorial de hasta 4 años junto a su madre y/o responsable legal, solicitadas por ésta o a indicación de otro profesional de la salud.

Se reconocerán 8 (ocho) sesiones por mes y hasta un máximo de 56 (cincuenta y seis) sesiones anuales.

Código: 33.03.02 \$ 93,05 por sesión


Lic. IRMA SILVA
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Salta


JOSE D. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
AMSTERDAM SALUD S.A.

10. Orientación Vocacional, profesional, laboral, ocupacional

Comprende la evaluación motivacional con técnicas específicamente psicológicas. Se autorizarán hasta dieciocho (18) sesiones por año calendario.

Cada sesión tendrá una duración mínima de 50' (cincuenta minutos).


Código 43.04.02 PNN \$ 93,05 por sesión


11. Acompañamiento Terapéutico

Comprende la tarea de acompañamiento y contención del paciente por parte del psicólogo a los efectos que aquel pueda organizar las actividades cotidianas que no puede realizar por sí solo.

Se reconocerán 4 (cuatro) sesiones mensuales y 30 (treinta) anuales, con una duración mínima de 60' (sesenta minutos).

Código 33.01.21 PNN \$ 120 por sesión


Llc. IRMA SILVA
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Salta


JOSE D. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
AMSTERDAM SALUD S.A.

ANEXO III

NORMAS GENERALES PARA LA FACTURACION DE PRESTADORES

Las Normas en General tomarán como base lo reglamentado por el Nomenclador Nacional.

En los apartados siguientes se abordan normas internas de trabajo de **Ámsterdam Salud**

1. **Período que se factura:** mes completo y vencido y las prestaciones efectuadas dentro de los 60 días.
2. **Plazo de presentación:** del 15 al 20 de cada mes, días hábiles, no se recibirán presentaciones fuera de la fecha establecida.
3. **Lugar de presentación:** Las facturas deberán ser presentadas en mesa de entradas de la sucursal local Santiago del Estero N° 901 en horario de 09 a 18.00 hs.
4. **Plazos de re facturación:** hasta 60 (sesenta) días de entregadas como débitos re facturables.
5. **Vigencia de autorización de órdenes:** las órdenes de consulta y de prácticas tendrán 30 días de validez para su realización; vencida su vigencia deberá ser revalidada por AMS para su efectiva prestación. Bonos que no respeten esta norma se debitarán con carácter de NO REFACTURABLE
6. **Arancelamiento:** cada prestación se ajustará al arancel convenido entre AMSTERDAM SALUD Y EL COLEGIO, **las diferencias de aranceles por esta causa se debitarán.** AMSTERDAM SALUD no reconocerá ajustes de valores en prestaciones que no hayan sido formalmente aceptadas e incluidas en el convenio vigente.
7. **Normas de Re facturaciones:** las prácticas o bonos de consulta que fueran debitadas deberán ser presentadas en forma independiente, separadas de la facturación mensual, junto con la documentación avalatoria correspondiente (lo que ocasionó el débito), con fotocopia del débito original indicando el número de factura emitida por el prestador y/o el número de expediente emitido por AMSTERDAM SALUD, a la que hace referencia y dentro de los 60 días de entregado el débito. Las re facturaciones que no cumplimenten los requisitos que ocasionaron el debito inicial serán consideradas no recuperables.
8. **Normas de Facturación**
 - a. Factura y/o recibo oficial "A" o "C", en original y una copia, según la condición frente al IVA del emisor, debiendo cumplir con los requisitos legales e impositivos establecidos, emitida a nombre de:
AMSTERDAM SALUD S.A.
Santiago del Estero N° 901
4400 – Salta – Salta
CUIT 30-70893009-8
IVA: Responsable Inscripto


LIC. IRMA SILVA
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Salta


JOSE D. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
AMSTERDAM SALUD S.A.

- b. Documentación respaldatoria de la Factura: planilla con resumen general, resumen individual, arancelados en forma individual y el total, ordenados en forma correlativa a la presentación de la documentación.
9. **Datos filiatorios que debe contener el bono de atención:**
- Identificación del afiliado y/o beneficiario, plan y Número de afiliado, edad y número de autorización (*pre impresos*) que se corresponderán con los datos de la credencial que el profesional debe solicitar al afiliado al momento de su atención.
 - Firma y Aclaración, DNI del beneficiario o persona responsable.
 - Datos del profesional: firma y sello aclaratorio, especialidad, diagnóstico y fecha de la prestación.

CAUSALES DE DEBITOS

Consultas:

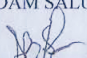
- falta de diagnóstico (Re facturable)
- Cuando en el diagnóstico enuncien síntomas tales como, tos, vómitos, fiebre etc. (NO REFACTURABLE)
- Falta de fecha de prestación (Re facturable)
- Falta de firma y sello del profesional (Re facturable)
- Orden vencida o que exceda los 60 días de la fecha de prestación (NO REFACTURABLE)
- Falta de datos del paciente; nombre y apellido, DNI, firma y aclaración; en caso de menores o personas mayores se aceptarán de las personas responsables emparentadas (Re facturable)
- Orden de consulta fotocopiada (NO REFACTURABLE)
- Enmiendas no salvadas (Re facturable)

Prácticas:

- Falta firma, sello efector y fecha de prestación (Re facturable)
- Falta firma de conformidad de beneficiario (NO REFACTURABLE)
- Orden vencida (NO REFACTURABLE)
- Prestación realizada previa a la fecha de la autorización del pedido.
- Toda práctica que no sea acompañada con su respectivo informe debe contener los siguientes ítems:

Datos del afiliado o beneficiario,
Informe de la práctica según protocolos correspondientes con
Firma y sello del profesional efector
Fecha de realización
La falta de alguno de estos requisitos será causal de débitos re facturables

6- Prácticas no nomencladas, sin bono emitido por AMSTERDAM SALUD o que no están acompañadas de presupuesto autorizado previamente por Auditoría Médica de AMSTERDAM SALUD se debitarán como NO REFACTURABLE.


Lta. IRMA SILVA
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Salta


JOSE D. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
AMSTERDAM SALUD S.A.